



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0350-2026-A-MDP/LC

Pichari, 27 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N° 047-2026-CONSORCIO CONSTRUCTOR A&P/PAP-RC, 21 de agosto de 2026, CARTA N° 063-2026-TARGOS, de fecha 21 de agosto de 2026, Informe N° 1807-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 21 de agosto de 2026, de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 394-2026-MDP/AL de fecha 21 de agosto de 2026, Carta N° 053-2026-TNM/MDP/ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA/S.O., de fecha 24 de agosto de la Entidad Privada Supervisora, Informe N° 1835-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 25 de agosto de 2026, Informe N° 1130-2026-MDP/GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 26 de agosto de 2026, Informe N° 1697-2026-MDP/GDTI/MÑM-G, de fecha 26 de agosto de 2026, Opinión Legal N° 0834-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 26 de agosto de 2026; las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 002-2025-MDP-EPF/OXI; Convenio N° 003-2025-MDP-EPF/OXI, de fecha 06 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y publicado el 13 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, derogando el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, que modificaban el reglamento anterior;

Que, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, la autoridad competente para autorizar la sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas comprendidos en el equipo técnico correspondiente es el titular de la entidad pública, de acuerdo con la regulación aplicable y las condiciones previstas en las bases y en el contrato respectivo;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el "Reglamento"), establece en su numeral 35.1 que, de manera excepcional y debidamente justificada, la Empresa Privada que haya suscrito el Convenio de Inversión podrá solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor, así como de los profesionales y/o especialistas que formen parte del equipo técnico del Ejecutor, debiendo los reemplazantes cumplir con requisitos iguales o superiores a los establecidos en las bases del proceso correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 35.2 del citado Reglamento dispone que la solicitud de sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas deberá ser presentada ante la Entidad Pública con una anticipación mínima de quince (15) días antes de la culminación de la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o especialistas a ser sustituidos; precisándose, además, que dicha solicitud será autorizada por el Titular de la Entidad Pública dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud;

Que, en ese sentido, corresponde a la Entidad Pública evaluar la solicitud de sustitución del Personal Clave, verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en las Bases Integradas del proceso de selección



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



correspondiente al Proyecto; garantizando, además, que la sustitución propuesta no afecte la continuidad técnica, la calidad ni la adecuada ejecución del Proyecto de Inversión;

Que, Con fecha 06 de octubre de 2025, la Municipalidad Distrital de Pichari suscribió el Convenio N° 003-2025-MDP-EPF/OXI con la empresa TARGOS S.A.C., en su calidad de Empresa Privada Financista, para el financiamiento de la Elaboración del Expediente Técnico, Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra, Supervisión de la Ejecución de Obra, Liquidación de Obra y Supervisión de la Liquidación del Proyecto, "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. TARANCATO, JR REY DEL VRAEM Y PSJE DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2625516;

Que, con fecha 06 de octubre de 2025, la Municipalidad Distrital de Pichari suscribió el Contrato de la Entidad Privada Supervisora N° 001-2025-MDP-EP/S/OXI con la empresa TEÓFILO NAVARRO MUÑOZ, en su calidad de Entidad Privada Supervisora, para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de Obra;

Que, en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 002-2025-MDP-EPF/OXI para la contratación del financiamiento y ejecución del Proyecto de la referencia, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, específicamente en el Anexo N° 3-A - Términos de Referencia, se establecen los siguientes requisitos mínimos para el Personal Clave propuesto para el cargo de sustitución:

PROFESIONAL	N°	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
Ing. Civil	01	Ingeniero Residente de la Obra	-Titulado, Colegiado y habilitado. - Sustentar como mínimo 36 meses como Residente de Obras igual o similares al objeto de la convocatoria. - Diplomado y/o especialización en residencia y supervisión de obras de vías urbanas (mínimo 120 horas lectivas/académicas).

Que, la mediante Carta N° 063-2026-TARGOS, de la Empresa TARGOS S.A.C. de fecha 21 de agosto de 2026, solicitó ante la Municipalidad Distrital de Pichari la sustitución del personal clave correspondiente al cargo de Ingeniero Residente de la Obra. Para tal efecto, adjuntó la documentación destinada a acreditar el cumplimiento del perfil, la experiencia y demás requisitos mínimos establecidos en las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 002-2025-MDP-EPF/OXI y en los demás documentos contractuales aplicables;

Que, mediante Informe N° 1807-2026-MDP/GM/GFSLP-G, fecha 21 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remitió al Titular de la Entidad la solicitud para que disponga la notificación de la documentación presentada a la Entidad Privada Supervisora, a fin de que efectúe la evaluación técnica y emita el pronunciamiento correspondiente, conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante Carta N° 394-2026-MDP/AL, de fecha 21 de agosto de 2026, el Titular de la Entidad remitió a la Entidad Privada Supervisora la solicitud de sustitución del Personal Clave correspondiente al cargo de Ingeniero Residente de Obra, disponiendo la evaluación técnica y la emisión del pronunciamiento respectivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, mediante Carta N°053-2026-TNM/MDP/ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA/S.O., de fecha 24 de agosto de 2026, la Entidad Privada Supervisora remitió al Titular de la Entidad el pronunciamiento técnico respecto de la solicitud de sustitución del Personal Clave correspondiente al cargo de Ingeniero Residente de Obra, concluyendo que el profesional propuesto cumple con la experiencia exigida en los Términos de Referencia, por lo que emitió opinión de procedencia respecto del cambio solicitado;

Que, mediante Informe N° 835-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 25 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de evaluar la documentación presentada por la Empresa Privada Financista y el pronunciamiento técnico de la Entidad Privada Supervisora, determinó que el Ing. José Antonio Zúñiga Ramos, propuesto como personal entrante para el cargo de Ingeniero Residente de la Obra, cumple con los requisitos de formación profesional, colegiatura, habilitación, experiencia y especialización establecidos en las Bases Integradas y demás documentos contractuales aplicables; asimismo, la citada Gerencia señala que la documentación presentada se encuentra sujeta a los principios de presunción de veracidad y fiscalización posterior establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, siendo responsabilidad de la Empresa Privada Financista, del profesional propuesto y de la Entidad Privada Supervisora la autenticidad, integridad, contenido y vigencia de la documentación presentada, en el ámbito de sus respectivas obligaciones. En mérito a la evaluación efectuada, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos emite Opinión Técnica Favorable y considera técnicamente procedente la sustitución del Ing. Roner Jhon Fernández Corterreal, en su condición de Ingeniero Residente de la Obra (personal saliente), por el Ing. José Antonio Zúñiga Ramos (personal entrante), al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo; recomendando continuar con el trámite para la emisión del acto resolutivo respectivo, conforme a lo establecido en el numeral 35.2 del artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante Informe N° 1130-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG, de fecha 26 de agosto de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras emite opinión técnica favorable respecto de la solicitud de sustitución del personal clave - Ingeniero Residente de la Obra, señalando que el profesional propuesto, Ing. Alfredo Alcedo Castañeda, acredita el cumplimiento de los requisitos de formación profesional exigidos para el referido cargo;

Que, mediante Informe N° 1697-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 26 de agosto de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos informa que la solicitud de cambio de personal clave - Ingeniero Residente de la Obra cumple con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección, considerando técnicamente procedente la sustitución solicitada;

Que, mediante Opinión Legal N° 834-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 26 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE el cambio de personal clave - Ingeniero Residente de la Obra, solicitado por el Gerente General de la Empresa TARGOS S.A.C., en su condición de Entidad Privada Financista del proyecto denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las vías locales del Jr. Tarancato, Jr. Rey del VRAEM y Psj. del Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", al haberse verificado que la solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y que el profesional propuesto, Ing. José Antonio Zúñiga Ramos, acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en las Bases Integradas del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, de la revisión integral del expediente administrativo se advierte que la solicitud de sustitución ha sido sustentada por la Empresa Privada Financista y evaluada técnica y jurídicamente por las instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, habiéndose acreditado que el profesional propuesto como reemplazante reúne requisitos iguales o superiores a los establecidos en las Bases Integradas para el cargo de Ingeniero Residente de la Obra; por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



tanto, se encuentra satisfecho el presupuesto sustantivo previsto en el numeral 35.1 del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, asimismo, se encuentra acreditado el cumplimiento del presupuesto temporal previsto en el numeral 35.2 del artículo 35° del Reglamento, toda vez que la Empresa Privada Financista presentó la solicitud de sustitución ante la Entidad Pública y, conforme ha sido evaluado por las unidades orgánicas competentes, la misma fue presentada dentro de la anticipación mínima exigida por la normativa, correspondiendo al Titular de la Entidad emitir la autorización respectiva dentro del marco de sus competencias;

Que, en consecuencia, al existir sustento técnico y jurídico favorable, encontrarse acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Integradas y haberse verificado la procedencia de la sustitución solicitada, resulta jurídicamente viable autorizar la sustitución del Ing. Roner Jhon Fernández Corterreal por el Ing. José Antonio Zúñiga Ramos en el cargo de Ingeniero Residente de la Obra del proyecto con CUI N° 2625516, sin que ello implique modificación de las demás obligaciones, condiciones, responsabilidades, plazos o términos establecidos en el Convenio de Inversión, las Bases Integradas y demás documentos contractuales que resulten aplicables;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, la sustitución del Personal Clave - Ingeniero Residente de la Obra, solicitada por la Entidad Privada TARGOS S.A.C, correspondiente al proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. TARANCATO, JR. REY DEL VRAEM Y PSJE. DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2625516, en el marco del Convenio N° 003-2025-MDP-EPF/OXI, de conformidad con el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, conforme al siguiente detalle:

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
Ingeniero Residente de la Obra	Ing. José Antonio Zúñiga Ramos. CIP N° 250374	Ing. Roner Jhon Fernández Corterreal. CIP N° 193786

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Entidad Privada Financista TARGOS S.A.C. incorpore al Ing. José Antonio Zúñiga Ramos como Residente de la Obra, debiendo garantizar el cumplimiento de las funciones, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, conforme al Convenio N° 003-2025-MDP-EPF/OXI, las Bases Integradas y la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la sustitución autorizada no afecta las responsabilidades que pudieran corresponder al Ing. Roner Jhon Fernández Corterreal, por las actuaciones, decisiones, informes u omisiones producidas durante el periodo en que ejerció el cargo de Ingeniero Residente de la Obra. Asimismo, el Ing. José Antonio Zúñiga Ramos asumirá las funciones y responsabilidades correspondientes a partir de su incorporación efectiva al Proyecto, conforme al acta respectiva y a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en los principios de confianza legítima y presunción de veracidad, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en mérito a los informes técnicos, legales y documentación que obran en el expediente administrativo; asumiendo los órganos y profesionales competentes responsabilidad funcional por el contenido y conclusiones de los documentos que sustentan el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



presente acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la Entidad Privada Supervisora TEÓFILO NAVARRO MUÑOZ, en el marco de las obligaciones asumidas mediante el Contrato de la Entidad Privada Supervisora N° 001-2025-MDP-EP/S/OXI, las Bases Integradas, el Convenio, los Términos de Referencia y demás normativa aplicable, es responsable de verificar, controlar y supervisar, durante la ejecución del Proyecto, que el Ingeniero Residente de la Obra autorizado cumpla con el perfil profesional, requisitos, experiencia, colegiatura, habilitación, funciones y demás condiciones exigidas para el Personal Clave.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, en caso de verificarse posteriormente que el profesional autorizado no cumple con alguno de los requisitos exigidos en las Bases Integradas, que la documentación presentada contenga información falsa, inexacta o adulterada, o que se produzca un incumplimiento relacionado con las condiciones del Personal Clave, se adopten las acciones administrativas, contractuales y legales que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente, el Convenio de Inversión y los demás documentos contractuales aplicables, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -DISPONER que la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Entidad Privada Supervisora, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen el seguimiento y las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa TARGOS S.A.C., en su condición de Empresa Privada Financista; a la Entidad Privada Supervisora TEÓFILO NAVARRO MUÑOZ; y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

